CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CONV-SG-00073-2021. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD NIT 900697583-8

CONVENIO NUMERO	**CONV-SG-00073-2021.**	
SECOP II	**CONV-SG-00073-2021.**	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACION DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACION**	
ASOCIADO	**FUNDACION PASOS DE FELICIDAD**	
NIT.	**N° 900697583-8**	
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	**ALVARO ANDRES TRIANA**	
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	**Calle 7B N°14-29 Barrio San Miguel/ Cúcuta-Norte de Santander funpafe@hotmail.com – 3144642008/3127108057**	
MODALIDAD DE CONTRATACION	**CONVENIO DE ASOCIACION – CONTRATACION DIRECTA**	
OBJETO CONVENCIONAL	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS POPULARES Y MESAS DE DIALOGO A REALIZAR ENTRE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO, CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, LEGALIDAD, RECONCILIACION, DIALOGO SOCIAL PARA LA REDUCCION DE CONFLICTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El presente convenio tendrá un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($585.714.286),**	
	VALOR APORTE GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	El valor de los aportes de la Gobernación (70%) será equivalente a CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($410.000.000) conforme a CDP correspondiente
	VALOR APORTE FUNDACION PASOS DE FELICIDAD	comprometerá la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($175.714.280) en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio
PLAZO	**El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2021. (04 MESES)**	

Los aquí suscribientes, **LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**, **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.558.200 de Sincelejo-Norte de Santander en calidad de Secretaria de Gobierno de Norte de Santander, conforme al acta de posesión No 10787 de fecha 15 de marzo de 2021 que de conformidad con el decreto 000567 del 15 de marzo de 2021, cuenta con la competencia para la suscripción de convenios que se deriven en virtud del decreto 092 de 2017; y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD**, entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con **NIT No. N° 900697583-8** representada legalmente por **ALVARO ANDRES TRIANA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **No. CC**

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

1.093.744.597 expedida en Los Patios y quien para efectos de este convenio se denominará **LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD**,, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)**; Que el artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* ***2).*** Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así: *"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).* ***3).*** Que, de conformidad con lo estipulado en la constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el *"articulo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."* ***4).*** El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…". **5).** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)". **6).** Que El Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de Junio de 2017, establece "ARTICULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **7).** El Gobernador del Departamento Norte de Santander, se encuentra previa y debidamente facultado para la Celebración de Convenios y Contratos Interadministrativos, al tenor de lo previsto en el Artículo 41º de la Ordenanza No. 0016 de 21 de Diciembre de 2020, "Por la cual se adopta el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)", el cual reza: "ARTÍCULO 41. Autorícese al señor gobernador del Departamento Norte de Santander la suscripción de contratos y convenios interadministrativos de cooperación y asociación con entidades públicas y privadas del orden nacional, seccional y municipal, organizaciones no gubernamentales, organismos nacionales e internacionales, con el fin de cumplir con lo contemplado en el presupuesto de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2021 y en el plan de desarrollo departamental 2020 -2023, lo anterior

con sujeción a lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas complementarias".. **8)** Que el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".." ***9).*** El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…) **10**) El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)". El artículo 40 Ibídem señala: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". (Negrilla fuera de texto).**11).** se encuentra que SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, tiene la necesidad de realizar este Convenio, enmarcado dentro el programa de Gobierno denominado "Más oportunidades para todos, Una nueva forma de gobernar", que soporta la elección del actual Gobernador de Norte de Santander y soportó la formulación del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 con el mismo nombre, se describe la oportunidad para fortalecer los esquemas asociativos, a través del pacto denominado "Oportunidades para la territorialidad", en el cual plantea la definición de las apuestas para el territorio que nace a partir de un ejercicio de compresión de una visión colectiva de departamento, donde se analizan tanto las relaciones internas como externas de nuestra región. Las características físicas, sociales, culturales, económicas, ambientales, geográficas, administrativas y financieras del territorio son componentes primarios en este eje programático que conllevan a que se interprete entre todos la identidad y cohesión social. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental la territorialidad, según la carta programática, propicia la armonía entre el gobierno y sus principales ejes de acción: el bienestar social, la convivencia, la gobernanza, el hábitat, la infraestructura, la productividad y todas las variables derivadas de los elementos mencionados. Adicionalmente, esta variable permite identificar la interdependencia del gobierno departamental con las otras entidades territoriales. Los departamentos por competencia deben coordinar las acciones entre la nación y las entidades territoriales, esto en materia de asistencia técnica, financiera y administrativa; de control y evaluación. En la provisión de bienes y servicios el gobierno regional tendrá responsabilidades para todo el departamento. De acuerdo al Plan Nacional y Departamental de Desarrollo, es importante gestar en el Departamento un modelo de Asociatividad y productividad para generar proyectos conjuntos en los sectores del agro, la economía, el turismo, entre otros, para mejorar la calidad de vida de esta subregión del departamento. ***12).*** Que Por lo anterior, se crea un Proyecto con código **BPIN 2021004540103,** denominado **GENERACIÓN DE ESPACIOS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, LAGALIDAD, RECONCILIACIÓN, DIALOGO SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE CONFLICTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** con el propósito **de AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS POPULARES Y MESAS DE DIALOGO A REALIZAR ENTRE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO, CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, LEGALIDAD, RECONCILIACION, DIALOGO SOCIAL PARA LA REDUCCION DE CONFLICTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**.", razón por la cual se hace indispensable adelantar un proceso de selección, que permita elegir el contratista que realice dicho suministro **13)** Que, el objeto de **LA FUNDACIÓN PASOS DE LA FELICIDAD** se enfoca en "… fortalecer la capacidad de gestión de la comunidad y garantizar el desarrollo de programas, proyectos, eventos y actividades de toda clase de cultura; diseñar, promover, coordinar e implementar planes, programas y proyectos para el desarrollo de las comunidades. En especial las más vulnerables tales como desplazados y víctimas del conflicto armado, que contribuya al logro de relaciones de equidad,

igualdad de oportunidades, elevando la calidad de vida, la participación ciudadana implementado y fortaleciendo procesos organizativos solidarios. De esta manera su labor guarda relación directa con los cometidos del proyecto objeto del presente estudio y con los objetivos misionales de la Secretaría de Gobierno del Departamento Norte de Santander **14)**Que, a efectos de este convenio, es **LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD** una entidad sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y experiencia en la materia y en el desarrollo de actividades de apoyo para la realización de eventos en pro del beneficio de comunidades vulnerables con las características previstas en el presente proceso, desarrolladas a través de la experiencia contractual demostrando un cumplimiento a satisfacción. Anexando copia de tres (3) contratos o convenios, cuya sumatoria es superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Departamento para el presente proyecto; a su vez los contratos aportados por la **FUNDACIÓN PASOS DE LA FELICIDAD,** cumplen con lo requerido en este punto y dan fe de su buen desempeño y credibilidad ante esta institución. **15**) Que, la **FUNDACIÓN PASOS DE LA FELICIDAD** de acuerdo con la propuesta presentada, refleja valores de cofinanciación que garantizan la optimización de los recursos aportados por el Departamento destinados para el desarrollo de las mismas, permitiendo llevar a la comunidad un evento con las mejores calidades y la mayor cobertura en beneficio de la comunidad, entendiendo las dificultadas que puede conllevar la realización de ciertas actividades en la zona del Catatumbo. **16)** Que, la **FUNDACIÓN PASOS DE LA FELICIDAD** puede ejecutar el contrato sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **17)** Que el presente convenio de asociación se rige en virtud del artículo 5 del decreto N° 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política **18) LA FUNDACIÓN PASOS DE LA FELICIDAD**, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% en dinero de acuerdo a certificación bancaria **18)** Que **LA FUNDACIÓN PASOS DE LA FELICIDAD** manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar. Las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley reglado por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO CONVENCIONAL: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS POPULARES Y MESAS DE DIALOGO A REALIZAR ENTRE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO, CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, LEGALIDAD, RECONCILIACION, DIALOGO SOCIAL PARA LA REDUCCION DE CONFLICTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: La Gobernación de Norte de Santander en su labor de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "**Más Oportunidades para Todos 2020 – 2023",** desde la secretaria de Gobierno, a fin de ejecutar las siguientes metas: Eje Estratégico: **2.** Convivencia **2.1** Más Oportunidades Para La Paz, Derechos Humanos Y Derecho Internacional Humanitario – D.I.H Programa: **2.1.1** Construcción De Paz, Legalidad, Reconciliación, Dialogo Social Y Convivencia. Subprograma: **2.1.1.2** Un Norte Promotor Del Dialogo. **Meta 433:** Estrategias Impulsadas Que Permitan Generar Una Cultura De Paz Y Convivencia Para La Reducción De Conflictividades Sociales A Nivel Departamental **Meta 434:** Espacios De Dialogo Social Promovido Y/O Acompañados Que Susciten La Paz, La Convivencia Y La Cultura De La Legalidad A Nivel Departamental. Se realizará el proyecto denominado **GENERACIÓN DE ESPACIOS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, LAGALIDAD, RECONCILIACIÓN, DIALOGO SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE CONFLICTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

A continuación, realizaremos un estimativo de 1.000 personas para realizar la ficha técnica.

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

Gobernación de Norte de Santander

FICHA TECNICA — Página 1 de

SECRETARÍA GENERAL — Fecha de elaboracion:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍASTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

Con ajuste a lo ordenado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS POPULARES Y MESAS DE DIALOGO A REALIZAR ENTRE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO, CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, LEGALIDAD, RECONCILIACION, DIALOGO SOCIAL PARA LA REDUCCION DE CONFLICTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

CODIGOS UNSPSC	DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
78111803	**I. TRANSPORTE PARA 1.000 PERSONAS DESDE LA GABARRA LA HASTA SAN PABLO DE TEORAMA:**				
	Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta **35 personas**, durante 12 horas diarias *(Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte)*	Incluye 1.000 personas / 35 personas = 29 Buses	1.000 personas		
	II. TRANSPORTE PARA 1.000 PERSONAS DESDE CATATUMBO BAJO Y MEDIO HASTA SAN JOSE DEL TARRA HACARI:				
	Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta **35 personas**, durante 12 horas diarias *(Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte)*	Incluye 1.000 personas / 35 personas = 29 Buses	1.000 personas		
	III. ASAMBLEA GENERAL: TRANSPORTE PARA 1.000 PERSONAS DESDE PARTE ALTA DEL CATATUMBO (SAN CALIXTO - TEORAMA - HACARI - CONVENCION - ABREGO - BUCARASICA - SARDINATA - TIBU - EL CARMEN) HASTA EL TARRA:				
	Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta **35 personas**, durante 12 horas diarias *(Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte)*	Incluye 1.000 personas / 35 personas = 29 Buses	1.000 personas		

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

1. MESA DE TRABAJO: TRANSPORTE PARA 500 PERSONAS DESDE PARTE ALTA DEL CATATUMBO (SAN CALIXTO - TEORAMA - CONVENCION - ABREGO - BUCARASICA - SARDINATA - TIBU - EL CARMEN) HASTA HACARI:				
Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta **35 personas**, durante 12 horas diarias *(Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte)*	Incluye 500 personas / 35 personas = 15 Buses	500 personas		
2. MESA DE TRABAJO: TRANSPORTE PARA 500 PERSONAS DESDE PARTE ALTA DEL CATATUMBO (SAN CALIXTO - TEORAMA - HACARI - CONVENCION - ABREGO - BUCARASICA - SARDINATA - TIBU - EL CARMEN) HASTA EL TARRA:				
Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta **35 personas**, durante 12 horas diarias *(Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte)*	Incluye 500 personas / 35 personas = 15 Buses	500 personas		
3. MESA DE TRABAJO: TRANSPORTE PARA 500 PERSONAS DESDE PARTE ALTA DEL CATATUMBO (SAN CALIXTO - TEORAMA - HACARI - CONVENCION - ABREGO - BUCARASICA - SARDINATA - EL CARMEN) HASTA TIBU:				
Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta **35 personas**, durante 12 horas diarias *(Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte)*	Incluye 500 personas / 35 personas = 15 Buses	500 personas		
3. MESA DE TRABAJO: TRANSPORTE PARA 500 PERSONAS DESDE PARTE ALTA DEL CATATUMBO (SAN CALIXTO - HACARI - CONVENCION - ABREGO - BUCARASICA - SARDINATA - EL CARMEN) HASTA TEORAMA:				
Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta **35 personas**, durante 12 horas diarias *(Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte)*	Incluye 500 personas / 35 personas = 15 Buses	500 personas		
4. MESA DE TRABAJO: TRANSPORTE PARA 500 PERSONAS DESDE PARTE ALTA DEL CATATUMBO (SAN CALIXTO - HACARI - CONVENCION - ABREGO - BUCARASICA - SARDINATA) HASTA EL CARMEN:				

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

	Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta **35 personas**, durante 12 horas diarias *(Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte)*	Incluye 500 personas / 35 personas = 15 Buses	500 personas		
	5. MESA DE TRABAJO: TRANSPORTE PARA 500 PERSONAS DESDE PARTE ALTA DEL CATATUMBO (SAN CALIXTO - HACARI - CONVENCION - ABREGO - BUCARASICA - SARDINATA) HASTA EL CARMEN:				
	Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta **35 personas**, durante 12 horas diarias *(Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte)*	Incluye 500 personas / 35 personas = 15 Buses	500 personas		
	6. MESA DE TRABAJO: TRANSPORTE PARA 500 PERSONAS DESDE PARTE ALTA DEL CATATUMBO (SAN CALIXTO - HACARI - CONVENCION - ABREGO - BUCARASICA - SARDINATA) HASTA ABREGO:				
	Transporte municipal e intermunicipal, de pasajeros, busetas y busetones climatizados en excelentes condiciones de uso, limpios hasta **35 personas**, durante 12 horas diarias *(Aplica cumplimiento de las Resoluciones 2475 de 2020 y 1537 del Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del Coronavirus Covid-19 en el sector transporte)*	Incluye 500 personas / 35 personas = 15 Buses	500 personas		
CODIGOS UNSPSC	**DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMIDA PARA 1000 PERSONAS: SAN PABLO DE TEORAMA					
50192500 50192800 90101800 90101603	**Desayuno.** Compuesto por caldo de huevos, pollo o costilla, huevos al gusto o omellets, ensalada de frutas, wrapps acompañados de arepas, panecillos o tostadas, jugos de fruta y/o café y/o chocolate o gaseosa o refresco 350 ml. Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	1.000 personas		
	Almuerzo Ejecutivo: compuesto por 1 carne, diferentes tipos de contornos, variedad de ensaladas a elegir, 1 bebida, servido en menaje de loza o empaque higienico de icopor.	UN	1.000 personas		

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

	Cenas. Compuestas por un jugo natural o gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (sándwich de pollo/ jamón y queso– arepa rellena, club house, voulavent de pollo y champiñones, wrap de pollo y vegetales, hamburguesa), o gaseosa o refresco 350 ml Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	1.000 personas		
	Refrigerios sencillos. Bebida gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (pastel de pollo, carne, arroz con carne o de garbanzo, sandwich de jamon y queso, pastel de yuca) Dispensados en empaques higiénicos de icopor, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	1.000 personas		
	Estacion de café: servicio incluye, hasta 600 servicios de tinto, aromatica, agua , meson vestido, operario bien presentado e uniformado, greca, vasos icopor, mezcladores, e insumos necesarios para el buen suministro del mismo, servicio durante 5horas.	servicio	1.000 personas		
COMIDA PARA 1000 PERSONAS: SAN JOSE DEL TARRA HACARÍ					
50192500 50192800 90101800 90101603	**Desayuno.** Compuesto por caldo de huevos, pollo o costilla, huevos al gusto o omellets, ensalada de frutas, wrapps acompañados de arepas, panecillos o tostadas, jugos de fruta y/o café y/o chocolate o gaseosa o refresco 350 ml. Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	1.000 personas		
	Almuerzo Ejecutivo: compuesto por 1 carne, diferentes tipos de contornos, variedad de ensaladas a elegir, 1 bebida, servido en menaje de loza o empaque higienico de icopor.	UN	1.000 personas		
	Cenas. Compuestas por un jugo natural o gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (sándwich de pollo/ jamón y queso– arepa rellena, club house, voulavent de pollo y champiñones, wrap de pollo y vegetales, hamburguesa), o gaseosa o refresco 350 ml Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	1.000 personas		
	Refrigerios sencillos. Bebida gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (pastel de pollo, carne, arroz con carne o de garbanzo, sandwich de jamon y queso, pastel de yuca)	UN	1.000 personas		

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

	Dispensados en empaques higiénicos de icopor, pitillos con envoltura individual y servilletas				
	Estacion de café: servicio incluye, hasta 600 servicios de tinto, aromatica, agua , meson vestido, operario bien presentado e uniformado, greca, vasos icopor, mezcladores, e insumos necesarios para el buen suministro del mismo, servicio durante 5horas.	servicio	1.000 personas		
COMIDA PARA 1000 PERSONAS: EL TARRA					
50192500 50192800 90101800 90101603	**Desayuno.** Compuesto por caldo de huevos, pollo o costilla, huevos al gusto o omellets, ensalada de frutas, wrapps acompañados de arepas, panecillos o tostadas, jugos de fruta y/o café y/o chocolate o gaseosa o refresco 350 ml. Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	1.000 personas		
	Almuerzo Ejecutivo: compuesto por 1 carne, diferentes tipos de contornos, variedad de ensaladas a elegir, 1 bebida, servido en menaje de loza o empaque higienico de icopor.	UN	1.000 personas		
	Cenas. Compuestas por un jugo natural o gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (sándwich de pollo/ jamón y queso– arepa rellena, club house, voulavent de pollo y champiñones, wrap de pollo y vegetales, hamburguesa), o gaseosa o refresco 350 ml Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	1.000 personas		
	Refrigerios sencillos. Bebida gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (pastel de pollo, carne, arroz con carne o de garbanzo, sandwich de jamon y queso, pastel de yuca) Dispensados en empaques higiénicos de icopor, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	1.000 personas		
	Estacion de café: servicio incluye, hasta 600 servicios de tinto, aromatica, agua , meson vestido, operario bien presentado e uniformado, greca, vasos icopor, mezcladores, e insumos necesarios para el buen suministro del mismo, servicio durante 5horas.	servicio	1.000 personas		
	COMIDA PARA SEIS MESAS DE TRABAJO 3000 PERSONAS				

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

	Desayuno. Compuesto por caldo de huevos, pollo o costilla, huevos al gusto o omellets, ensalada de frutas, wrapps acompañados de arepas, panecillos o tostadas, jugos de fruta y/o café y/o chocolate o gaseosa o refresco 350 ml. Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	3.000 personas		
	Almuerzo Ejecutivo: compuesto por 1 carne, diferentes tipos de contornos, variedad de ensaladas a elegir, 1 bebida, servido en menaje de loza o empaque higienico de icopor.	UN	3.000 personas		
	Cenas. Compuestas por un jugo natural o gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (sándwich de pollo/ jamón y queso– arepa rellena, club house, voulavent de pollo y champiñones, wrap de pollo y vegetales, hamburguesa), o gaseosa o refresco 350 ml Dispensados en empaques higiénicos de icopor y bolsa plástica exterior, con cubiertos desechables, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	3.000 personas		
	Refrigerios sencillos. Bebida gaseosa o refresco 350 ml y un sólido (pastel de pollo, carne, arroz con carne o de garbanzo, sandwich de jamon y queso, pastel de yuca) Dispensados en empaques higiénicos de icopor, pitillos con envoltura individual y servilletas	UN	3.000 personas		
	Estacion de café: servicio incluye, hasta servicios de tinto, aromatica, agua , meson vestido, operario bien presentado e uniformado, greca, vasos icopor, mezcladores, e insumos necesarios para el buen suministro del mismo, servicio durante 5 horas.	servicio	3.000 personas		
SISTEMA DE SONIDO, TARIMA PARA LAS TRES REUNIONES Y SEIS MESAS					
45111500 45111700 45111800	Sonido profesional line array para 400-800 aprox : 4 cabinas line array, 2 bajos dobles, consola de sonido, tecnico de sonido y microfoneria (alambrica o inalambrica) acorde al requerimiento,sistemas de monitoreo de audio.	Servicio	Según demanda		
95131500	Tarima de 9.60 x 7.20 con escalera hasta de 2 mts de altura		——		
56112100	**Sillas**. Silletería blancasin vestir, plástica sin brazos, incluido, montaje y desmontaje de éstas. Las sillas deben estar limpias y en buen estado	UN	Según demanda		
56111800	**Mesa redonda**: mesa para 8 personas, con su respectivo faldón y tapa de acuerdo al requerimiento, limpios y en	UN	Según demanda		

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

	excelente estado. Incluye el montaje y desmontaje de estas.				
80131506	**Baños portátiles.** Incluye transporte, montaje, atención, mantenimiento y desmontaje, teniendo en cuenta que se deben garantizar cabinas para hombres y para mujeres y los operarios con los suministros e implementos necesarios para la prestación del servicio.	UN	Según demanda		
45111800	**Video Beam** de 6000 lummens de alta luminosidad	UN	Según demanda		

CLAUSULA TERCERA-APORTES AL CONVENIO Y DESTINACIÓN DE LOS MISMOS. El presente convenio tendrá un valor total de **El presente convenio tendrá un valor total de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS ($585.714.286),) A. APORTES DEL DEPARTAMENTO:** El valor de los aportes de la Gobernación (70%) será equivalente **a CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($410.000.000)** conforme a CDP correspondiente con cuenta al presupuesto de la vigencia 2021, este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal **B. APORTES DE LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD** comprometerá la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($175.714.280)** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo a certificación bancaria emitida.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	002439	29 DE JULIO DE 2021	$410.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2021		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	LIBRE DESTINACION RECURSOS DE BALANCE		

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del aporte económico del **La Gobernación de Norte de Santander** será desembolsado de la siguiente forma: El departamento cancelará el valor de su aporte en pagos parciales por tiempo vencido con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar, conforme con las solicitudes que efectúe **EL DEPARTAMENTO** a través del supervisor del contrato, una vez se verifique por parte del supervisor del contrato que los servicios relacionados en la oferta comercial de **LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD** estén debidamente instalados, configurados y en correcto funcionamiento. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deben estar soportada:

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

Se realizará a la finalización de ejecución del convenio, previa presentación de un informe final de actividades con las evidencias correspondientes y demás elementos formales aplicables para el caso. **Parágrafo primero:** Los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **Parágrafo segundo**: **LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA-GARANTÍA: LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD** se compromete a constituir a favor del departamento, En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y tomando en cuenta la clase de bienes que se contratan y que se debe velar por la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Administración Departamental, por lo expuesto y atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento de acuerdo con el Decreto 1082/2015 subsección 5 Art. 2.2.1. 2.1.5.1., una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO:	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Por el término de duración del convenio, incluyendo su prórroga y cuatro (4) meses más.
DE CALIDAD:	Cuya cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a la suma de 200 SMLV	Por el término de duración del mismo
DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS	Equivalente al Cien por ciento 100% del valor total del aporte a entregar por la Gobernación.	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLAUSULA SEXTA-INDEMNIDAD:** Será obligación de **LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD** mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones objeto del presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del convenio será hasta la ejecución de las mesas de diálogos programas según el cronograma presentado en la propuesta al Departamento, se inicia a partir de la suscripción de acta de inicio y aprobación de cronograma de actividades, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CLAUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes intervinientes en el presente convenio ajustarán sus actuaciones contractuales a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, adicionalmente las siguientes. 1. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas. 2. Garantizar la realización de las actividades planteadas que posibilitan el cumplimiento de las metas, en las fechas programadas, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado por la entidad, incluyendo la producción requerida para la ejecución, la gratuidad en la participación de la comunidad (los recursos no condicionan la realización ni comprometen la calidad de las mismas, ni ocasionan ganancia alguna al gestor de los mismos y en caso de no ser ejecutados de la forma pretendida, el ejecutor devolverá los recursos al municipio y la entidad de reconocida idoneidad asume la ejecución de su peculio propio) 3. Incluir en la realización de las actividades planteadas autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material de los asistentes de la manifestación como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional. 4. Asumir la

correcta ejecución de todas las actividades pactadas, incluidas en el objeto y alcances del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, infraestructura física, económica, administrativa, logística y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio. 5. Diseñar y presentar el cronograma. el plan operativo de contratación, los informes para la realización y el seguimiento del programa o actividad y los desembolsos por parte del municipio 6. Invertir los recursos suministrados por EL DEPARTAMENTO de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado. 7. Presentar informes de las actividades y de la ejecución financiera junto con los respectivos soportes. 8. Presentar un Informe al supervisor del convenio del DEPARTAMENTO sobre la ejecución de los recursos del convenio. 9. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio. 10. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección; 11. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere; 12. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada. 13. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional; 14. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Departamento, de acuerdo a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los contratos que celebren para apoyar la ejecución del contrato, con plazos y adiciones a los mismos 15. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.** 1. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público. 2. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 3. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los procesos a ejecutar. 4. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio. 5. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. 6. Apoyar la convocatoria y divulgación que realice **LA FUNDACION PASOS DE FELICIDAD CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER- que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales. **4.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte. **6.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL DEPARTAMENTO de la entidad con ningún propósito. **7.** La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el DEPARTENTO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio **CLAUSULA DÉCIMA -CESIÓN:** La fundación no podrá ceder el convenio sin la previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSALA DÉCIMA PRIMERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio: 1) El cumplimiento del mismo. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan ejecución del mismo. 4) El vencimiento de plazos establecidos en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los presentes actos por los representantes legales de las partes. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por parte de la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO** representada por el secretario de despacho o su delegado, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la

ejecución y cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente convenio se ejecutará en el departamento Norte de Santander, particularmente en los municipios de la Región del Catatumbo. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes en el término de Cuatro (04) mes siguiente a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar un acta de liquidación unilateral y en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2.007**. - CLAUSULA DÉCIMO SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando las vías establecidas en la ley: Arreglo Directo, Amigable Composición, Transacción Y Conciliación de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas que se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

La Corte Constitucional estudió la exequibilidad del artículo 96 en cita y asimiló ambos tipos negociales. En efecto, concluyó que los convenios de asociación se celebrarían con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el respectivo plan de desarrollo. Por ende, bajo esa interpretación, habría total coincidencia entre los contratos de fomento y los convenios de asociación. Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio: 1) Los documentos que acreditan la existencia y representación legal de quienes los

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN PASOS DE FELICIDAD

suscriben en nombre del Departamento y la Fundacion. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal expedido por el DEPARTAMENTO 3) Así como la propuesta Técnica - Económica presentada por **la FUNDACION PASOS DE FELICIDAD. CLAUSULA DECIMO NOVENA-PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona cuando se haya logrado acuerdo sobre el objeto, su contraprestación y se suscriba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA:** Para la legalización y en consecuencia proceder a la ejecución del contrato y su correspondiente pago se requiere: 1) Aprobación de la garantía de cumplimiento y de pago de anticipo 2) Existencia del Disponibilidad presupuestal y su registro presupuestal, así como para su pago se verificará lo anterior y el cumplimiento del objeto contratado y el pago de los aportes a seguridad social, así como los parafiscales si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA PRIMERA – DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan, las partes contratantes registran como dirección el Municipio de **SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER.** Cualquier cambio de dirección deberá ser informado y suministrado por escrito a la parte que corresponda.

ORIGINAL FIRMADO
TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Gobierno Departamental

ALVARO Andres Triana
ALVARO ANDRES TRIANA
R.L Fundación Pasos de Felicidad

Revisó: Jeiver Saith Acero	Asesor -Contratista Secretaria de Gobierno	